

Postulados para la consideración europea de la crisis de refugiados del Mar Mediterráneo



Postulates for european consideration of the refugee crisis at Mediterranean Sea

Postulados para consideração europeia da crise dos refugiados no Mar Mediterrâneo

Banchio, Pablo Rafael

 Pablo Rafael Banchio

pbanchio@hotmail.com

Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales,
Argentina

Revista Latinoamericana, Estudios de la Paz y el Conflicto

Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras

ISSN: 2707-8914

ISSN-e: 2707-8922

Periodicidad: Semestral

vol. 2, núm. 4, 2021

revistapaz@unah.edu.hn

Recepción: 15 Febrero 2021

Aprobación: 14 Mayo 2021

URL: <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/335/3351968013/index.html>

DOI: <https://doi.org/10.5377/rlpc.v2i4.10874>



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Cómo citar / citation: Banchio, P.R. (2021). Postulados para la consideración europea de la crisis de refugiados del Mar Mediterráneo, *Estudios de la Paz y el Conflicto, Revista Latinoamericana*, Volumen 2, Número 4, 141-163. <https://doi.org/10.5377/rlpc.v2i4.10874>

Resumen: El incremento de los flujos migratorios por el corredor entre África del norte y Europa desencadenó la llamada “crisis de refugiados del Mediterráneo”. Precarias embarcaciones transportando a migrantes en tránsito y con ellos, las noticias de que miles morían en el mar, huyendo de la guerra y el hambre, en su intento de llegar a la “Fortaleza Europa”. La respuesta de la Unión Europea ha estado fluctuando entre el control y los derechos como parte del enfoque de la gestión migratoria, traducido en marcos jurídicos y discursivos donde aparecen ambas miradas, por un lado, declara la guerra contra los traficantes de personas y por otro impone prácticas y regímenes de seguridad y control que utilizan el miedo como pretexto para estigmatizar a los migrantes, impulsar su expulsión, impedir su llegada e incrementar su rechazo, olvidando, una vez más, que esas migraciones -consecuencia de las grandes desigualdades existentes, causadas en gran parte por sus propias políticas- son un problema europeo. En este trabajo fundamentaremos nuestra posición respecto que la crisis migratoria es un problema europeo por: a) razones históricas: los países europeos fueron una fuente de emigración masiva hacia América, África, Asia y Oceanía mientras iban conquistando y colonizando; b) político-sociales: la migración, como una fuerza laboral “desechable” -disponible labor- se entrelaza con las historias coloniales e imperiales entre regiones donde se establecieron categorías raciales, de género y clase que siguen vigentes y c) legales: comenzando con los tres pilares de la Unión Europea en la era post-Maastricht, a través de la fase intermedia de la era post-Amsterdam y también mediante el uso de acuerdos internacionales, como el Convenio de Schengen de 1985 y el Tratado de Dublín de 1990.

Palabras clave: Migraciones, refugiados, migrantes, flujos migratorios, derecho humano a no emigrar, Unión Europea.

Abstract: The increase in migratory flows through the corridor between North Africa and Europe triggered the so-called 'Mediterranean refugee crisis'. Precarious boats carrying migrants in transit and with them, the news that thousands were dying at sea, fleeing war and famine, in their attempt to reach 'Fortress Europe'. The European Union's response has been fluctuating between control and rights as part of its

approach to migration management, translated into legal and discursive frameworks where both views appear: on the one hand, it declares war on people smugglers, and on the other, it imposes security and control practices and regimes that use fear as a pretext to stigmatize migrants, once again, it forgets that these migrations - a consequence of the great existing inequalities, largely caused by its own policies - are a European problem. In this paper we will argue that the migration crisis is a European problem for: a) historical reasons: European countries were a source of massive emigration to America, Africa, Asia and Oceania as they conquered and colonized; b) political-social reasons: migration, as a 'disposable labor' force, is intertwined with colonial and imperial histories between regions where racial, gender and class categories were established and are still in place; and c) legal: starting with the three pillars of the European Union in the post-Maastricht era, through the intermediate phase of the post-Amsterdam era and also through the use of international agreements, such as the Schengen Convention of 1985 and the Dublin Treaty of 1990.

Keywords: Migration, refugees, migrants, migration flows, human right not to emigrate, European Union.

Resumo: O aumento dos fluxos migratórios através do corredor entre o Norte da África e a Europa desencadeou a chamada "crise dos refugiados mediterrâneos". Barcos precários transportando migrantes em trânsito e com eles, a notícia de milhares morrendo no mar, fugindo da guerra e da fome, em sua tentativa de alcançar a "Fortaleza Europa". A resposta da União Européia tem oscilado entre controle e direitos como parte da abordagem da gestão da migração, traduzida em estruturas legais e discursivas onde ambas as visões aparecem, por um lado, declarando guerra contra os traficantes de pessoas e, por outro, impondo práticas e regimes de segurança e controle que usam o medo como pretexto para estigmatizar os migrantes. Mais uma vez, esquece que estas migrações - uma consequência das grandes desigualdades existentes, causadas em grande parte por suas próprias políticas - são um problema europeu. Neste documento basearemos nossa posição de que a crise migratória é um problema europeu por: a) razões históricas: os países europeus foram uma fonte de emigração massiva para a América, África, Ásia e Oceania enquanto conquistavam e colonizavam; b) razões político-sociais: migração, como força de trabalho "descartável" - mão-de-obra descartável - está entrelaçada com histórias coloniais e imperiais entre regiões onde foram estabelecidas categorias raciais, de gênero e de classe que ainda estão em vigor e c) legais: começando com os três pilares da União Européia na era pós-Maastricht, passando pela fase intermediária da era pós-Amsterdam e também pelo uso de acordos internacionais, como a Convenção de Schengen de 1985 e o Tratado de Dublin de 1990.

Palavras-chave: Migração, refugiados, migrantes, fluxos migratórios, direito humano de não emigrar, União Européia.

EXTENDED ABSTRACT

The increase in migratory flows through the corridor between North Africa and Europe triggered the so-called "Mediterranean refugee crisis". Precarious boats carrying migrants in transit and with them, the news of thousands dying at sea, fleeing war and famine, in their attempt to reach "Fortress Europe".

The increase in migratory flows through the corridor between North Africa and Europe has increased since the so-called "Arab Spring" turned into winter, especially when the European Union withdrew its support from El-Khadafi's Libya, a country that functioned as a buffer state. From there, the number of precarious boats carrying migrants in transit increased and with them, the news that thousands were dying in the Mediterranean Sea, which was gradually turning into a red sea. Thousands of people fleeing war and hunger in their attempt to reach "Fortress Europe". Among them, little Aylan, whose image, lying on the sand of the Mediterranean, went around the world.

At the same time, the European Union, caught in a dilemma, declared a "refugee crisis" and reinforced the coasts, especially in Italy, Greece and Malta, and controls at other transit points, such as Ceuta and Melilla, in the Strait of Gibraltar and at Kapitan Andreevo, the border crossing between Bulgaria and Turkey.

Thus, fluctuating between control and rights as part of the approach to migration management, translated into legal and discursive frameworks where both views appear, on the one hand, it declares war against human traffickers and on the other imposes practices and regimes of security and control that use fear as a pretext to stigmatize migrants, encourage their expulsion, prevent their arrival and increase their rejection, forgetting, once again, that these migrations - a consequence of the great existing inequalities, largely caused by its own policies - are a European problem.

The European Union's response has been fluctuating between control and rights as part of the approach to migration management, translated into legal and discursive frameworks where both views appear. On the one hand, it declares war against human traffickers and on the other imposes security and control practices and regimes that use fear as a pretext to stigmatize migrants, encourage their expulsion, prevent their arrival, and increase their rejection, forgetting, once again, that these migrations - a consequence of the great existing inequalities, largely caused by its own policies - are a European problem.

In this paper we will base our position that the migration crisis is a European problem for: a) historical reasons: European countries were a source of massive emigration to America, Africa, Asia and Oceania while they were conquering and colonizing; b) political-social reasons: migration, as a "disposable" labor force - disposable labor - is intertwined with colonial and imperial histories between regions where racial, gender and class categories were established and are still in place; and c) legal: starting with the three pillars of the European Union in the post-Maastricht era, through the intermediate phase of the post-Amsterdam era and also through the use of international agreements, such as the 1985 Schengen Convention and the 1990 Dublin Treaty.

Our conclusion in this paper is that the principle of subsidiarity of the European Union establishes three criteria to determine in which cases the intervention of the Community political entity is appropriate: Does

NOTAS DE AUTOR

Pablo Rafael Banchio es abogado (1994), procurador (1994), martillero público (1989). Doctor en Derecho (Orientación Derecho Privado), Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES). Magíster en Derecho Empresario, Universidad Austral (UA) y sus equivalentes a Laurea in Giurisprudenza y Master Universitario biennale, abilitante all'insegnamento di Diritto Impresariale en Italia (MAE.IT). Especialista en Asesoría Jurídica de Empresas, Universidad de Buenos Aires (UBA). Posdoctorado en Principios Fundamentales y Derechos Humanos (UCES). Director de la Maestría en Derecho Empresario de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES). Profesor de Doctorado: Teoría General del Derecho (UCES) y Doctorado Intensivo (UNR), Metodología de la Investigación (UNLaM), Epistemología (UCES) y Blockchain, Fintech y Criptomonedas (UCES). Profesor de Posgrado en Compliance Gobierno corporativo y programas de integridad en organizaciones públicas y privadas (UBA).

the action provide for transnational aspects that cannot be solved by the Member States? Would national action, or the absence of action, be contrary to the requirements of the Treaty? Does action at European level have clear advantages?

The answer to all three questions has been given in the agreement to achieve a Common European Asylum System (CEAS), which, as we saw in section 5.4, is part of the TFEU, so the national actions being developed by its member countries are going against its requirements.

Undoubtedly, migration has transnational aspects, the most obvious of which would be the simple fact that citizens of a third country that does not belong to the European Union cross different borders of its Member States to reach their destination, whether in search of asylum or irregular work.

It is clear that so far, the conditions have not been met to reach an agreement towards joint action at the European level with regard to the asylum mechanism. The commitment has been minimal, and cooperation has not had great repercussions in practice to such an extent that the problem continues to exist, and progress has only been made at the European level on sub-issues such as temporary protection and long-term residence, family unity and irregular seasonal work.

The negotiation of the new Pact on Migration and Asylum needs a decisive effort to balance the responsibilities of the countries of first entry and effective solidarity for the construction of a European return policy for those who are not entitled to international protection, along with full respect for the rights of refugees.

The policy proposals presented by the European Commission in September 2020, in the framework of the so-called "European Pact on Migration and Asylum" follow the failure of the negotiations held in 2014-19 for the reform of the Common European Asylum System (CEAS), which do not dissolve the political deadlock and continue to neutralize the action of the European Union, especially regarding the decline of the principle of solidarity.

The opposition between the external border states and the northern and eastern states, mainly concerned with preventing so-called secondary movements, continues. Italy, Spain, Greece, Cyprus, and Malta, need the concrete measure of solidarity with a compulsory mechanism of redistribution of migrants on a pro rata basis for all member states.

The declared values of the European Union are not being respected neither in the conditions of reception of migrants nor when barbed wire fences are put up and access to the Schengen free movement area is blocked with externalized borders while expulsions take place and open-air prisons are financed in third countries.

A courageous approach is needed to overcome fragmentation and manage refugee movements efficiently and in accordance with its international obligations, allowing, for example, places of reception, self-management and solidarity and to develop a supranational Community institutional plan to ensure equitable sharing of responsibilities for the treatment of the migratory crisis in the Mediterranean Sea, which constitutes, as we hope we have substantiated from a historical, political, legal and sociological point of view: a European problem.

1. INTRODUCCIÓN

El incremento de los flujos migratorios por el corredor entre África del norte y Europa se incrementó desde que la así llamada "primavera árabe" se transformó en invierno, sobre todo cuando la Unión Europea le quitó el apoyo a la Libia de El-Khadafi, país que funcionaba como estado-tapón. Desde ahí, se incrementaron las precarias embarcaciones transportando a migrantes en tránsito y con ellos, las noticias de que miles morían en el mar Mediterráneo, que poco a poco se fue transformando en un mar rojo (Ramirez, 2018). Miles de personas huyendo de la guerra y el hambre, en su intento de llegar a la "Fortaleza Europa" (Banchio, 2020a). Entre ellos, el pequeño Aylan, cuya imagen, tirado en la arena del Mediterráneo, dio la vuelta al mundo.

A la par la Unión Europea, atrapada en un dilema, declaraba la “crisis de refugiados” y reforzaba las costas, sobre todo de Italia, Grecia y Malta y los controles en otros puntos de tránsito, como Ceuta y Melilla, en el estrecho de Gibraltar y en Kapitan Andreevo, cruce fronterizo entre Bulgaria y Turquía.

De esa manera, fluctuando entre el control y los derechos como parte del enfoque de la gestión migratoria, traducido en marcos jurídicos y discursivos donde aparecen ambas miradas, por un lado, declara la guerra contra los traficantes de personas y por otro impone prácticas y regímenes de seguridad y control que utilizan el miedo como pretexto para estigmatizar a los migrantes, impulsar su expulsión, impedir su llegada e incrementar su rechazo (Ramírez, 2018), olvidando, una vez más, que esas migraciones -consecuencia de las grandes desigualdades existentes, causadas en gran parte por sus propias políticas- son un problema europeo.

2. JUSTIFICACION

La tragedia de la crisis de refugiados que enfrenta la Unión Europea deja en evidencia tres deserciones de su actual política sobre migración y asilo: con sí misma, con los refugiados y con la humanidad. Muertes en tierra y mar, batallas entre las policías de fronteras que normalmente eran pacíficas y personas que buscan seguridad o simplemente una vida mejor, huyendo de la guerra y la pobreza; los centros de detención, las vallas y la desesperación que vemos casi diariamente así lo demuestran (van Selm, 2016).

Las ramificaciones y manifestaciones de la tragedia migratoria se extienden y se entremezclan con las políticas nacionales y europeas, así como con los problemas económicos existentes, la xenofobia, el miedo de la población a los ataques terroristas, y mucho más.

Las reacciones son tan dispares como la muerte de personas transportadas por contrabandistas en barcos no aptos para navegar. Gobiernos discutiendo sobre el Sistema Europeo Común de Asilo -SECA- y el número de refugiados que van o, mejor dicho, no van a permitir dentro de sus países, y las controvertidas respuestas a la catástrofe que continúa desarrollándose en el Mediterráneo. Junto a esto también vemos un aumento de la compasión popular, la solidaridad y la ayuda a las personas cuyo sufrimiento humano dentro y fuera de Europa constituye la realidad detrás de la retórica.

Muchos solicitantes de asilo y migrantes son detenidos y el recibimiento que les espera en Europa dista mucho de ser acogedor y amistoso. La retórica xenófoba y racista no solo va en aumento, sino también está ganando aceptación política y lamentablemente social (Naciones Unidas, 2016). En alguna medida, a consecuencia de ello, por la aparición de movimientos nacionalistas y euroescépticos que hacen tambalear los pilares del derecho primario de la Unión Europea o al menos ponen en cuestión la cohesión interna de sus países integrantes y la perspectiva de sus habitantes (Garris, 2017).

Pero cabe preguntarse si la crisis que afecta a la organización política continental es realmente un problema europeo. Grecia, Italia y Malta no están obligadas a recibir a los desplazados masivos, aunque por razones humanitarias lo hagan con cuentagotas. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR- obligó a la Unión Europea a aceptar masivamente a los desplazados, ya que, aunque Europa, como veremos en el inciso 4.2, no tenga esta normativa, sí tiene otras obligaciones internacionales y, por ende, el asilo por razones humanitarias se reconduce a la vía de la legislación general de extranjería, convirtiéndose en derecho intermedio del sistema comunitario (Fernández, 2017).

Pocas de las personas que se embarcan en botes para cruzar el Mediterráneo tienen como objetivo “llegar a la Unión Europea”. Si fuera así se quedarían en Grecia, Italia, Malta o incluso Francia o, quienes atraviesan los Balcanes, lo harían en Croacia o Eslovenia en vez de intentar continuar hasta Alemania, Suecia o el Reino Unido. Tal vez si no hubiera tantas diferencias entre los distintos países europeos, los migrantes no buscarían un Estado concreto como destino. O si resultara que en cualquier lugar de la Unión Europea al que llegaran se cumpliera el Programa de Estocolmo¹, fueran acogidos y les ofrecieran seguridad y protección, cambiarían de opinión acerca de su destino (van Selm, 2016).

En este trabajo fundamentaremos nuestra posición respecto que la crisis migratoria es un problema europeo por: a) razones históricas: los países europeos fueron una fuente de emigración masiva hacia América, África, Asia y Oceanía mientras iban conquistando y colonizando; b) político-sociales: la migración, como una fuerza laboral “desechable” -disponible labor- se entrelaza con las historias coloniales e imperiales entre regiones donde se establecieron categorías raciales, de género y clase que siguen vigentes y c) legales: comenzando con los tres pilares de la Unión Europea en la era post-Maastricht, a través de la fase intermedia de la era post-Amsterdam y también mediante el uso de acuerdos internacionales, como el Convenio de Schengen de 1985 y el Tratado de Dublín de 1990.

La Unión Europea nació contra el racismo y el nacionalismo, contra el genocidio, contra los campos de concentración, contra la opresión y la discriminación racial. Los emigrantes, huyen de estas violaciones mortales en busca de los derechos que Europa ha promovido en virtud de las numerosas cartas internacionales de derechos humanos (Ferrajoli, 2020).

Después de que sus territorios han sido saqueados durante mucho tiempo por las colonizaciones de Reino Unido, Francia, Portugal, España, Holanda, Bélgica, Alemania, Italia y Dinamarca, los migrantes huyen ahora de las desigualdades sustanciales -el hambre, la miseria, la devastación del medio ambiente- causadas en gran parte por las políticas europeas actuales y, tras terribles odiseas, encuentran en esos países la opresión y la discriminación causadas por sus diferencias personales ligadas a su condición de extranjeros.

Y no sólo eso. Cada migrante al huir de su mundo señala problemas que no sólo no se resuelven, sino que tienen solución, junto con muchas otras emergencias mundiales, aunque sólo sea si se impusiera el sentido común y la razón, de forma realista y en interés de todos. La tragedia en el Mediterráneo será recordada como una falta imperdonable, porque pudo haberse evitado.

Luigi Ferrajoli afirma que Occidente nunca abordará seriamente los dramáticos problemas que están en la raíz de la migración: la desigualdad, las guerras, la pobreza, la miseria, el hambre, la falta de agua potable y de medicamentos vitales, la devastación del medio ambiente -causada en gran parte por sus propias políticas-, si no los siente como propios. Y nunca los sentirá como propios a menos que se sienta directamente amenazado por la presión demográfica que viene de estos países, después de haberlos ocupado, primero con sus conquistas y sus expoliaciones y luego con sus promesas de libertad e igualdad para el mundo entero, la huida de sus mundos devastados por los pueblos desesperados que ahora presionan sus fronteras (Ferrajoli, 2020).

Los derechos fundamentales, como nos enseña la experiencia, nunca caen del cielo, pero sólo se afirman cuando la presión de los excluidos a las puertas de los incluidos se vuelve irresistible (Ferrajoli, 2020). De esta manera nacieron y germinaron, luego de procesos de difícil y maravillosa construcción cultural colectiva, una obra milenaria erigida con la sangre y las lágrimas de millones de personas (Rabinovich-Berkman, 2013). Por lo tanto, hay que actuar antes de que sea demasiado tarde, antes de que esta presión desencadene nuevas violencias y nuevos crímenes y alimente nuevo racismo y nuevo fundamentalismo.

La eliminación de las causas sociales de la migración es la única política racional y realista que permitirá, además la efectiva consagración de “no emigrar” como un nuevo derecho humano universal para todos los pueblos del mundo que resolverá el presente “problema europeo”.

3. METODOLOGÍA

En este trabajo efectuaremos una estrategia de análisis de las migraciones a través de la historia y el protagonismo de los europeos en las mismas como expulsores de migrantes, una breve exposición del significado de las migraciones y el marco legal del derecho comunitario europeo por el cual la crisis es tratada como un problema europeo y no de cada país miembro, para aportar a la búsqueda de una solución posible con la consagración como derecho humano de “no emigrar”, dentro de la dinámica de continua y permanente expansión de derechos y libertades hacia el progreso de la humanidad.

La metodología a utilizar en este ensayo será cualitativa y su alcance es explicativo. Cualitativo del fenómeno a estudiar de manera integral, ya que es una metodología de investigación que nos permite comprender el complejo mundo de las migraciones mixtas desde el punto de vista del sujeto, centrado en las personas que la viven en la experiencia social, cómo se crea y cómo da significado a la vida humana.

Explicativo porque nuestro interés se centra en explicar por qué ocurre el fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables, v.g. migraciones y destinos como fuerzas de expulsión *-push-* y desde el origen atracción *-pull-*, restricciones de acceso y muertes, migrante económico y migrante por pobreza, demografía y desarrollo *-ex multis-*.

Otras variables asociadas a este movimiento masivo de personas van desde el cambio climático y los conflictos armados, que producen desplazamientos forzados, hasta los mencionados factores *push-pull* que explican el movimiento de personas a través de la búsqueda también, de mejores oportunidades laborales y económicas en otro país.

4. HORIZONTE DE HISTORIA DEL DERECHO

La historia de las sociedades se sustenta sobre la historia de las migraciones. Durante más de cuatro siglos los países europeos fueron una fuente de emigración masiva hacia América, África, Asia y Oceanía mientras iban conquistando, colonizando y extendiéndose a esas zonas del mundo a punto tal que, en la primera década del siglo XX, para estudiar el surgimiento de la etapa de las migraciones masivas, Henry Fairchild clasificó la movilidad humana en cuatro tipos; invasión, conquista y colonización y finalmente la migración propiamente dicha, que en términos numéricos era la menos significativa (Fairchild, 1913).

4.1 Conquista de América

Para Francisco de Vitoria, uno de los fundadores del Derecho Internacional Público, cuando fueron los europeos quienes, en el siglo XVI, emigraron para colonizar y conquistar el "nuevo mundo", en sus "Relaciones sobre los títulos legítimos de España sobre las Indias recientemente descubiertas" consideró que "emigrar" era el más antiguo de los derechos fundamentales (Urdanoz, 1960).

Posteriormente John Locke, en apoyo a las andanzas y tropelías inglesas lo situó en la base del derecho a la supervivencia: ya que este derecho, escribió, "a diferencia del derecho a la vida contra la violencia homicida, ...no requiere de garantías, siendo asegurado por el trabajo... siempre que se quiera emigrando "a los desiertos incultos de América" porque hay "suficiente tierra en el mundo para el doble de sus habitantes" (Locke, 1984).

Es muy difícil establecer con precisión cuántos europeos emigraron a las colonias americanas durante el período de la conquista de América. La falta de estadísticas confiables y el alto nivel de emigración ilegal, hace que los números que trabajosamente han construido algunos estudiosos sean apenas aproximaciones.

Si bien "inmigrante" es una categoría que nació en el siglo XIX con el advenimiento de las migraciones masivas que veremos infra en el inciso 4.3 (Pérez, 2012) por el volumen de personas desplazadas, durante este período se destaca la oleada migratoria desde Europa hacia América, protagonizada en los siglos XVI y XVII por los emigrantes procedentes especialmente de España y Portugal.

Además de los conquistadores de las potencias coloniales, la presencia africana en América se asocia automáticamente con la esclavitud, pero la trata transatlántica también constituye la primera migración transcontinental masiva en la historia de la humanidad. Los nueve millones de africanos que llegaron a América entre 1492 y 1800 más que triplican el número de inmigrantes europeos durante la época. El tráfico de esclavos del este de África a través del Sáhara y el Océano Índico hacia el Medio Oriente alcanzó cifras

similares -unos diez millones- a las del tráfico transatlántico pero el movimiento fue menos masivo pues empezó cinco siglos antes y duró un siglo más (Wright, 2007).

4.2 Reparto de África

La última aventura colonial europea fue en África con la desarticulación de los antiguos patrones comerciales y del intercambio cultural. Aunque en torno al año 1800 la presencia continental de europeos se limitaba a ingleses, franceses y portugueses, otras potencias europeas tenían varios enclaves portuarios por toda la costa africana. Pero de 1880 a 1914 se produjo el asalto a África.

El ministro de asuntos exteriores alemán, Bernard von Bulow, justificó la colonización de África en 1897 porque Alemania tenía derecho a “ocupar un lugar bajo el Sol”. Fue coronada en la Conferencia de Berlín, celebrada entre el 15 de noviembre de 1884 y el 26 de febrero de 1885, organizada por el Canciller de Alemania, Otto von Bismarck para resolver el reparto de África con la regla de Derecho Internacional *uti possidetis iure*.

Si bien se acordó la prohibición de la esclavitud, se estableció el derecho a reclamar soberanía sobre una porción de la costa africana sólo si dicho territorio se ocupaba efectivamente y se comunicaba este evento a otros estados. El derecho de cualquier país a ejercer el *uti possidetis iure* -un derecho reclamado únicamente por países europeos, nunca por africanos- significaba la justificación de la colonización y la explotación de los recursos de territorios extranjeros.

Tales preceptos morales carentes de ética fueron firmados y aceptados en la Conferencia de Berlín de 1885, donde Europa decidió unilateralmente el futuro y el destino de África. Empero los colonizadores apenas cumplirán este acuerdo, ya que lo que a cambio les pagaban eran cantidades consideradas excesivamente bajas.

4.3 Migraciones masivas

En el siglo XIX surgió una forma moderna de migración en masa que fue posible gracias a los nuevos medios de transporte y a los asentamientos coloniales. Entre 1846 y 1914, más de treinta millones de migrantes partieron desde Europa hacia América.

Durante décadas esta migración fue principalmente libre y el documento más importante que debía llevar consigo el inmigrante no era el pasaporte o un documento de identidad sino un billete de barco.

El giro hacia los controles de fronteras, las cuotas, los exámenes de alfabetización y similares se vio acelerado por la Primera Guerra Mundial y la revolución rusa de 1917, que dieron lugar a las primeras crisis de refugiados de Europa (Bundy, 2016).

4.4 Las primeras crisis europeas

El período de entreguerras se caracteriza por los procesos de limpieza étnica y los desplazamientos forzados por razones políticas y religiosas. Entre 1914 y 1922 la caída de los imperios ruso, austrohúngaro y otomano y el nuevo orden creado por los tratados de paz alteraron profundamente las bases demográficas y territoriales de Europa centro-oriental y se convirtieron en refugiadas unos cinco millones de personas.

En 1923 la “segregación” de pueblos entre Grecia y Turquía fue testigo de los traslados en ambas direcciones de 1,7 millones de personas.

A estas masas en movimiento se añadió la situación explosiva determinada por el hecho que cerca del 30% de las poblaciones de las nuevas estructuras estatales creadas por los tratados de paz sobre el modelo del Estado-nación -v.g. Yugoslavia y Checoslovaquia- constituían minorías que tuvieron que ser tuteladas por medio de una serie de tratados internacionales, llamados “Minority Treaties”, que si bien fueron en muchos

aspectos letra muerta (Agamben, 2010), generaron el desarrollo de las primeras normativas e instituciones para gestionar el fenómeno de los migrantes apátridas: el Alto Comisionado para los Refugiados -ACNUR- y la expedición de los pasaportes Nansen (Bundy, 2016).

La segunda crisis, causada por la Segunda Guerra Mundial, quedó expuesta a su finalización, cuando en mayo de 1945 había más de 40 millones de refugiados en Europa, sin techo, desarraigados y huyendo (Bundy, 2016). Solamente durante los primeros cuatro años de guerra, Alemania y la Unión Soviética expulsaron y deportaron a unos 30 millones de personas.

Si bien en 1918 se redefinieron las fronteras, todas las personas tuvieron que permanecer en el lugar en el que vivían -con la importante excepción de los supra mencionados intercambios de población entre Grecia y Turquía-. Sin embargo, a finales de la Segunda Guerra Mundial, se produjo lo contrario. Con la excepción de Polonia, las fronteras quedaron prácticamente intactas y en su lugar se trasladó a la gente por todo el centro y este de Europa.

El término “depuración étnica” que anteriormente no existía, fue lo que se produjo cuando los políticos diseñaron sobre un mapa de papel, estados nacionales muy heterogéneos a nivel étnico a punto tal que, en 1947, hubo casi ochocientos campos de reasentamiento que albergaban a siete millones de personas.

El primer ciclo europeo con flujos tanto de entrada como de salida, como expulsores y receptores de migrantes se cerraría parcialmente a causa de las dos guerras mundiales y las constantes redefiniciones de fronteras e intercambios que “desarraigaron, trasplantaron, expulsaron, deportaron o dispersaron” a decenas de millones de sus habitantes.

4.5 Migraciones laborales

Luego del horror de la Segunda Guerra Mundial, aproximadamente de 1950 a 1973 los estados europeos prosperaron durante el mayor auge sostenido que el capitalismo global haya experimentado jamás. Esto provocó una escasez de mano de obra que, debía ser solventada con la admisión de millones de trabajadores para asegurar así su desarrollo económico.

Entonces las naciones centrales y del norte del continente acogieron ávidamente a trabajadores extranjeros, se convirtieron en países de inmigración y asentamiento, y su población inmigrante crecía al mismo nivel que en Argentina o Estados Unidos durante los años de la organización nacional, en los que estos países fueron territorios típicamente de inmigración conforme describimos supra en el apartado 4.3 sobre las migraciones masivas.

La experiencia de algunos Estados europeos resulta clara: mientras existió subdesarrollo, fueron Estados de origen de la emigración, “expulsaron” a sus nacionales allende las fronteras; cuando se alcanzaron grados importantes de desarrollo, parte de sus emigrantes retornaron.

Aunque en torno a la década de los años ochenta los solicitantes de asilo procedentes de África, Asia y América Latina entraban en Europa, los Estados europeos seguían estando aislados en su mayor parte – comparativamente hablando– de lo que acontecía en esos otros continentes.

4.6 Fin de la guerra fría

A fines del siglo XX pasado, en la década de los noventa, Europa se precipitó repentinamente hacia la así llamada “tercera” crisis de refugiados. En este contexto se comienza a diseñar lo que finalmente sería el Sistema Europeo Común de Asilo -SECA- con el objetivo inicial de eliminar los llamados “refugiados en órbita”; es decir, solicitantes de asilo de los que ningún país europeo se considera competente para examinar su solicitud, acordándose un primer instrumento que fue el Convenio de Dublín de 1990 (Ágüelo y Granero, 2007).

Si bien, como siempre, existieron numerosos factores, podemos señalar entre los principales un caso europeo: el fin de la guerra fría -último episodio del siglo de las guerras- con la caída de la cortina de hierro y la ruptura del bloque soviético junto a la guerra de la ex Yugoslavia.

Precisamente, en el año 2001, teniendo en cuenta la experiencia del éxodo de los Balcanes y ampliando el corsé de protección regulado en la Convención de Ginebra de 1951, se aprueba la Directiva 2001/55/CE del Consejo del 20 de julio de ese año, referente a normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembro para recibir a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida.

Dicha norma trataba de prevenir las situaciones de afluencia masiva de personas desplazadas, impropriadamente denominadas como “refugiados”, que no pueden volver a su país de origen, implantando dispositivos excepcionales para garantizar una protección inmediata y de carácter temporal a dichas personas.

La relativa estabilidad y calma continental hasta la primera década del siglo XXI hizo que el diseño del Sistema Europeo Común de Asilo -SECA- se realizara sin prever la llegada masiva de personas desplazadas por conflictos bélicos y otras situaciones de índole más o menos extraordinarias y la citada Directiva 2001/55/CE que fue transpuesta a los Estados miembros, nunca se aplicó, ni a nivel nacional ni desde la Unión Europea (Ágüelo y Granero, 2007).

Posteriormente los conflictos fuera de Europa, pero provocados por la Organización del Tratado del Atlántico Norte -OTAN-, las guerras en Irak y Afganistán que convirtieron a estos dos países en los mayores productores de refugiados y el llamado “11-S” y la “guerra contra el terrorismo” fueron los detonantes para que se produjeran nuevos intentos de restringir, controlar y denegar la entrada a la Unión Europea.

Prontamente, el flamante aparato de control hizo que los migrantes y refugiados desesperados hallaran otros modos de entrar y los contrabandistas oportunistas y la criminalidad organizada surgieron igual que la noche sigue al día (Bundy, 2005).

4.7 La catástrofe del siglo XXI

En este contexto se produjo el último episodio de la catástrofe de los refugiados del siglo XXI cuyas causas fácticas desarrollaremos infra. Esta “cuarta” crisis en Europa, comienza en 2011 alcanzando un pico en 2014-15 y prolongándose hasta nuestros días.

Intervinieron factores como la Guerra de Siria; la decadencia del modelo estatal de la Edad Moderna que se manifestó precipitadamente en los estados fallidos de Libia, Afganistán, Irak, Somalia, Sudán y la República Democrática del Congo; una creciente incapacidad de los modelos estatales declinantes del hemisferio sur en gestionar sus poblaciones refugiadas; y el rápido establecimiento de nuevas rutas para la migración masiva a través de los Balcanes y de Europa del Este hacia destinos preferidos como Alemania, Suecia, Dinamarca o el Reino Unido.

El 13 de julio de 2016 la Comisión Europea presentaba una nueva batería de propuestas que tienen con la finalidad de reformar el Sistema Europeo Común de Asilo -SECA- bajo el principio de solidaridad y de reparto equitativo de responsabilidad entre los Estados miembros, que tendrían como objetivo tratar de apoyar a los Estados miembros que reciben el mayor número de refugiados y solicitantes de protección internacional -Grecia, Italia y Malta-.

Como vimos supra, tanto la experiencia pasada, con ausencia de instrumentos jurídicos, como la situación actual, con instrumentos inadecuados, han originado una caótica gestión de los grandes desplazamientos hacia la Unión Europea, lo que ha provocado un gran descontento social y una sensación de desgobierno de consecuencias imprevisibles que han favorecido el ascenso de las corrientes xenófobas y racistas presentes en las sociedades europeas (Ágüelo y Granero, 2007).

4.8 Las migraciones fuera de Europa

Si bien la analizada en este trabajo es una crisis europea, el 80% de los 18 millones de refugiados y de los 27 millones de desplazados internos del mundo no está ubicado en Europa sino en países pobres de África, Asia, Oriente Medio -Palestina- y América Latina -Venezuela y Centroamérica- (Bundy, 2005).

Según las Naciones Unidas, hay aproximadamente 280 millones de migrantes internacionales, esto es 3.5 % de la población global. Esta cifra total de migrantes internacionales no parece significativa. No obstante, si comparamos con la cifra de migrantes internacionales a comienzos del siglo XXI –2.8 %– notamos un incremento considerable de personas migrantes. Aunque lo que se ha llamado la “era global de migración” haya comenzado como describimos en los incisos 4.1 y 4.2, con el colonialismo europeo y la trata de personas esclavizadas; los movimientos transfronterizos y transnacionales, tanto como el desplazamiento de personas dentro de algunos territorios nacionales, han aumentado significativamente en las últimas décadas (Gutiérrez-Rivera y Boatcă, 2020).

Los informes de organizaciones internacionales como las Naciones Unidas o la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- indican que el movimiento de personas, forzado o voluntario no tiene señales de parar. Paradójicamente –y al mismo tiempo conforme con la lógica del capitalismo global de distribución desigual de recursos y acceso a ellos– mientras aumenta la migración en el planeta, hay enormes esfuerzos de varios gobiernos en el mundo por controlar, regular y restringir el movimiento de ciertas poblaciones, particularmente las de América Latina, Medio Oriente y África en general pero subsahariana especialmente (Gutiérrez-Rivera y Boatcă, 2020).

En el marco jurídico internacional en 1949, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó por unanimidad la creación de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo -UNRWA -*United Nations Relief and Works Agency for Palestine Refugees in the Near East*, por su acrónimo en inglés- para alojar a los más de 700.000 palestinos que fueron expulsados o perdieron sus hogares y sus medios de subsistencia por la guerra árabe-israelí de 1948.

En 1951 se crearía un nuevo marco legal e institucional el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR- y la aprobación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

En 2018 se firmó el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular que, entre otros, tiene por objetivo mitigar los factores adversos y estructurales que impiden a las personas construir y mantener medios de vida sostenibles en sus países de origen, que es en parte uno de los objetivos del derecho a no emigrar (Banchio, 2020b).

5. FENÓMENO MIGRATORIO

5.1 Panorama general

Además de lo antes expuesto en el marco europeo, la historia de las civilizaciones muestra que, a lo largo del tiempo, diversas poblaciones se han visto forzadas a abandonar sus países de origen. Con el fenómeno de la globalización que presenta el cambio de Era, la migración es una realidad que convierte al mundo en un lugar mejor gracias a la elección libre y voluntaria de ese fenómeno.

La propia historia de la humanidad es, en cierta medida, la historia de las migraciones. Fairchild, en 1913, entendía que la inmigración no solo es un problema social, sino que también un fenómeno humano ya que como especie el hombre se ha desplazado constantemente de un lugar a otro durante miles de años. La diferencia de la movilidad actual con respecto a otros momentos es la rapidez con la que se produce, pero las migraciones son un común denominador a lo largo de la historia y quizás la más importante migración

sería la que ocurrió cuando los seres humanos comenzaron a asentarse en los lugares en los que ahora nos encontramos, es decir, con el sedentarismo (Fairchild, 1913).

La gente se desplaza por muchas razones: para estudiar en el extranjero, para reunirse con su familia, para buscar empleo y medios de supervivencia o para forjar un mejor porvenir para sus hijos. Sin embargo, otros abandonan forzosamente su país de origen huyendo de la degradación ambiental, la delincuencia, la violencia, los conflictos, la persecución, la inseguridad, la discriminación, los desastres, la guerra y la pobreza.

En ese último contexto señalado, ante la violencia generalizada provocada, por los tres conflictos que expondremos infra, especialmente en Siria, se produjo la mayor crisis humanitaria y de refugiados de nuestro tiempo, una constante causa de sufrimiento para millones de personas. En el primer Foro Mundial sobre los Refugiados, celebrado en diciembre de 2019, Filippo Grandi, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, sostuvo que:

Las crisis de refugiados actuales son cada vez más complejas; los detonantes inmediatos -el conflicto, la violencia y la persecución- vienen dados invariablemente por una serie de causas más profundas, como la mala gobernanza, los resultados desiguales en materia de desarrollo, la pobreza y el cambio climático. Estos mismos factores también contribuyen a ampliar los flujos de población. A medida que el desplazamiento se convierte en prolongado, los retos, por lo general, se vuelven mayores.

Como consecuencia, para alcanzar soluciones a los desplazamientos forzados no solo son necesarios esfuerzos políticos para prevenir y resolver los conflictos, sino también medidas que aborden estas complejas causas profundas. Los esfuerzos para entender y abordar estos problemas no son en absoluto nuevos. Integrar las acciones para abordar el desplazamiento en unos esfuerzos de desarrollo más amplios y de construcción de paz y establecimiento de la seguridad resulta fundamental para impulsar oportunidades para conseguir soluciones y evitar nuevos desplazamientos. (Banchio, 2020b).

5.2 Antecedentes del problema

Lo que se produjo en la Unión Europea en los primeros años del siglo XXI tuvo importantes antecedentes como consecuencia del desastre causado, en parte por las propias autoridades de países comunitarios integrantes de la Organización del Tratado del Atlántico Norte -OTAN-, en 2011 -meses antes del final “oficial” del conflicto en Irak-, tanto en Siria como en Libia.

Los tres conflictos han tenido la directa intervención de los gobiernos de la Unión Europea en las causas de la tragedia y en sus funestos desenlaces, ya que, luego de la llamada “guerra del golfo” en Irak; la guerra en Siria y los conflictos en Libia, han provocado la más fuerte ola de migración.

5.2.1 Irak

Como consecuencia directa de la intervención de la Organización del Tratado del Atlántico Norte -OTAN- en Irak en 2003, la cifra de los refugiados se incrementó, solamente de ese país en guerra en 6 millones de personas, además de los desplazamientos internos. Una de las grandes dificultades con las personas desplazadas, que ya describimos, es que no todos los solicitantes de asilo encuentran refugio en otro país.

Cuando el jueves 20 de marzo del año 2003 comenzaron las primeras operaciones militares directas contra el Irak de Saddam Hussein, por parte de los Estados Unidos y otras fuerzas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte -OTAN-; la situación de Oriente Medio empezaba a tomar un rumbo dramático que, si bien oficialmente terminó el domingo 18 de diciembre de 2011 de una forma directa u otra, no van a cesar hasta nuestros días.

5.2.2 Siria

La guerra en Siria comenzó en el año 2011, concretamente entre los meses de marzo y junio en la ciudad de Daraa, a la que le siguió la creación del autodenominado Ejército libre Sirio y como consecuencia de los levantamientos producidos a caballo de la llamada “primavera árabe”; y en la que tras la masacre de Homs, entre febrero y abril de 2012, se organizó una misión de las Naciones Unidas, la *United Nations Supervision Mission in Syria -UNSMIS-*, que entre abril y agosto del mismo año pretendió establecer un marco de paz a través de la implementación de una serie de propuestas resumidas en seis puntos.

Tras el fracaso de esta misión y la gestión de Kofi Annan -Premio Nobel de la Paz- le sucedió en el intento Lajdar Brahimi -fundador de la Unión General de Estudiantes Musulmanes Argelinos-, que fracasó nuevamente. Las operaciones militares se han ido desarrollando hasta nuestros días, pasando por otras masacres como la de Adra, una matanza de civiles alauíes, cristianos.

5.2.3 Libia

Otra guerra de importancia, causa de grandes flujos migratorios hacia la Unión Europea a través del Mediterráneo Central, ha sido la de Libia enfrentando a las fuerzas leales del asesinado Rais, coronel Moammar El Kadhafi contra mercenarios, milicias rebeldes y una coalición internacional que produjo finalmente la desaparición de la República Árabe Libia Popular y Socialista.

Le sucedió la guerra entre los años 2014 y 2016, que enfrentó a las milicias que habían derrocado el régimen anterior y que se disputaban el poder en un Estado que devino fallido, dividido en áreas fueron controladas por el Daesh -conocido como “Estado Islámico”-, el Congreso de Representantes de Libia, el Ejército Nacional, el Congreso General de Libia, el Consejo de la Shura y las fuerzas del Tuareg.

Actualmente el territorio se encuentra dividido en tres, el autoproclamado Ejército Nacional Libio -ELN- que controla gran parte del país al mando militar del general Khalifa Haftar, al mando militar el Gobierno de Acuerdo Nacional -GAN- en la capital Trípoli y que cuenta con el apoyo de Naciones Unidas, pero que no tiene mucho poder fuera de la capital y diferentes milicias -que a menudo pelean entre sí- en el sur del territorio de la ex Yamahiriya Árabe Libia Popular Socialista.

5.3 Consecuencias

Como resultado de la anarquía en Libia y la guerra civil en Siria, se precipitó lo que caracterizamos como la llamada “crisis de los refugiados del siglo XXI” que captó justificadamente la atención mundial, tanto por razones humanitarias como políticas, cuando en 2015 se produjo en Europa el ingreso de 1.820.000 migrantes irregulares, seis veces el número alcanzado en 2014.

Este estado de alarma continuo y debido a las llegadas oficialmente definidas como “de proporciones excepcionales”, se lanzó un plan de recepción definido, por ello, como “extraordinario” que, en el transcurso de ese año, produjo la creación de unas 1.700 nuevas instalaciones para la recepción de los refugiados.

Tras los dos incidentes que tuvieron lugar en octubre de 2013, Italia desplegó la operación humanitaria y de rescate “Mare Nostrum” cerca de la costa libia, lo que ayudó a salvar decenas de miles de vidas. Lamentablemente, “Mare Nostrum” terminó en 2014 y fue reemplazada por la “Operación Tritón” de la recientemente ampliada Agencia Europea de Guardia de Fronteras y Costas que complementa al ya existente programa Frontex (que cuenta con dieciséis barcos, cuatro aviones y cinco helicópteros que patrullan el Estrecho, el centro del Mediterráneo y el Egeo) y al acuerdo firmado a inicios de 2016 con Turquía.

Comenzó con mil quinientos efectivos, con la misión de controlar el ingreso de migrantes y personas que huyen de la masacre vivida en Siria y buscan refugio en Europa. El comisario de la inmigración de la

Unión Europea, Dimitris Avramopoulos, señaló en la inauguración de dicha agencia que “a partir de ahora la frontera exterior un Estado Miembro es la frontera exterior de todos los Estados Miembros, tanto legal como de forma operativa” (Ramírez, 2018).

Frontex, -investigada por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude por corrupción como veremos infra en el inciso 6.4- cubre un área geográfica más pequeña, dispone de muchos menos recursos y se centra más en la vigilancia de las fronteras que en salvar vidas, pero finalmente, en noviembre de ese año 2014, después que varios países de la Unión Europea se negaran a financiar el mencionado programa italiano “Mare Nostrum”, amplió sus operaciones.

Son las Armadas de Malta e Italia quienes realizan más actividades de búsqueda y salvamento, así como los buques comerciales que normalmente responden a las llamadas de emergencia de barcos en peligro. Algunas ONG también aportan sus propios barcos a dichas operaciones.

Es interesante observar que, en realidad, no fueron las cifras las que decretaron una nueva emergencia, ya que, v.g., en 2014, de las 170.000 personas que desembarcaron en las costas de Sicilia, sólo 65.000 solicitaron asilo en Italia, permaneciendo en el territorio. Fue en cambio la ausencia de un plan de protección estructurado lo que generó un “extraordinario” plan de acogida que, en poco tiempo, se convirtió en un confuso y opaco sistema de clasificación y discriminación inhumana de hombres, mujeres y niños.

Desde Túnez, Trípoli y Bengasi, han estado partiendo flujos migratorios que forman la llamada por Frontex ruta Central del Mediterráneo, hacia la Unión Europea, concretamente Italia. Allí confluyen las rutas procedentes de Nigeria, Ghana, Mali y Senegal; así como las de Sudán, Egipto y Cuerno de África.

Libia había sido un país de tránsito para los migrantes procedentes del África subsahariana con destino a la Unión Europea, o incluso para aquellos que buscaban saldar sus deudas con las mafias de migrantes, debido a que hasta el año 2010 las condiciones económicas eran favorables para ofrecer trabajos de cierta remuneración. Según el Fondo Monetario Internacional -FMI-, en el año 2010, con una población de 6,5 millones de personas, el país contaba con un PBI de 71.336 millones de dólares. El régimen libio invirtió mucho dinero en defensa, así como en políticas sociales a favor de ciudadanos de rentas bajas (Garris, 2017).

Esta ruta hasta el año 2008 envió cerca de 40.000 migrantes hacia las islas de Lampedusa y Malta, a los que se sumaron los cerca de 23.000 migrantes tunecinos y 40.000 procedentes del África subsahariana. Entre enero y marzo de 2016, sobre los 18.694 migrantes llegaron a las costas italianas procedentes de Nigeria, Gambia y Senegal, principalmente y por orden de importancia.

5.4 Recepción de migrantes

Turquía, Líbano, Irak y Jordania se vieron obligados a aceptar a millones de desplazados, consecuencia directa e inmediata de la guerra en Siria en la crisis humanitaria que se produjo, al final del año 2015, y según fuentes de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR- hubo 1,2 millones de emigrantes hacia el Líbano, además de cerca de 700.000 a Jordania, 235.000 a Irak, 140.000 a Egipto y 1,6 millones a Turquía, el país que más sirios ha acogido.

Las mismas fuentes atribuyen a la población de Irak, 208.000 a Turquía, 67.000 a Jordania, 12.000 al Líbano y 33.500 a Siria. Las cifras actuales muestran 4,9 millones de refugiados sirios repartidos por los países árabes vecinos; tales como Egipto, Irak, Jordania y Líbano, que han recibido sobre los 2 millones; Turquía con 1,9 millones además de los más de 28.000 refugiados que se sitúan a lo largo y ancho del Norte de África, y a los que hay que sumar los 6 millones de desplazados internos (Garris, 2017).

Mientras que la Unión Europea, al contrario que esos países, bloqueó sus costas especialmente las del Mediterráneo oriental -mar Egeo, Adriático y Jónico- y las del Mediterráneo central, para impedir el acceso de los desplazados sirios, -Alemania el único que ha cumplido con el porcentaje de refugiados sirios- pero también iraquíes e incluso afganos (Fernández, 2017).

Pudo hacerlo, “legalmente” por cuanto no existen normas de su derecho derivado (art. 288 TFUE) que obliguen a los estados comunitarios a aceptar a las personas que han huido de otros países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Tras el endurecimiento de la política de rescate de inmigrantes de los últimos gobiernos italianos y la intensificación del conflicto en Libia, el Mediterráneo central se ha convertido una vez más en una barrera casi insuperable para los que intentan llegar a Europa de forma ilegal. Los flujos de llegada a los países de la costa septentrional del Mediterráneo -Italia, España, Grecia, Malta y Chipre- disminuyeron considerablemente durante 2019: a finales de año las llegadas eran 123.663, en comparación con 141.472 en 2018.

El número en Italia está disminuyendo en comparación con el año 2018 -11.500 personas frente a 23.400 en 2018-, así como en España -32.500 frente a 65.400 a finales de 2018-, mientras que en Grecia se produjo un aumento constante: 74.600 a finales de 2019 frente a 50.500 en 2018. Una situación similar afectaba también a las islas de Malta y Chipre.

5.5 La situación de acogida

Si bien los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes hacia Europa, conforme reseñamos, no son ningún fenómeno nuevo, las imágenes de los últimos años han sacudido la conciencia mundial: embarcaciones precarias, barcas y “gomones” neumáticos sobrecargados hasta el tope de personas en busca de seguridad; mujeres, hombres y niños ahogados en su intento de escapar de la violencia y la pobreza; miles de niñas y niños desaparecidos, presas, y explotados -incluso sexualmente- muchos de ellos, por grupos delictivos (Naciones Unidas, 2016) y organizaciones criminales mafiosas.

Además de las causas económicas recurrentes, para buscar seguridad contra la persecución, la violencia, la discriminación y los conflictos armados, por citar algunas de las causas más frecuentes ya enunciadas incrementaron el fenómeno, como vimos, junto con los refugiados sirios a partir del año 2014.

Incapaz de encontrar vías seguras para desplazarse, la gente sufre y muere mientras cruza el desierto del Sáhara, el Mediterráneo, los Balcanes y tantas otras decenas de lugares peligrosos para arribar a Europa.

La cifra positiva se refiere a la continua disminución del número total de personas que murieron cruzando las fronteras terrestres o marítimas de Europa: 3.139 en 2017, 2.227 en 2018 y 1.336 en 2019. Sin embargo, el 57% de estas muertes se produjeron en la ruta del Mediterráneo Central: 761 personas perdieron la vida tratando de llegar a las costas italianas o maltesas. Si consideramos entonces el número de muertes como un porcentaje en comparación con las llegadas, se destaca que el viaje para llegar a Italia se ha vuelto mucho más arriesgado en los dos últimos años: con la reducción de las operaciones de rescate hay una muerte por cada 15 personas desembarcadas, mientras que en 2017 eran una por cada 41.

Además, se estima que durante 2018 murieron por lo menos 136 personas a lo largo de las rutas terrestres en las fronteras de Europa o dentro de ella. Entre las áreas de mayor riesgo se encuentran el río Evros, en la frontera entre Turquía y Grecia, donde al menos 27 personas se ahogaron (en su mayoría como resultado del vuelco de sus embarcaciones); la carretera que une la frontera terrestre entre Grecia y Turquía y la ciudad de Salónica, donde al menos 29 personas perdieron la vida en accidentes de carretera; la frontera entre Croacia y Eslovenia, donde murieron 11 personas, nueve de ellas ahogadas en el río Kupa/Kolpa; y la frontera entre Italia y Francia, con cinco muertes, tres de ellas en una ruta a través de los Alpes. Se informó de por lo menos seis muertes en la frontera entre Marruecos y los enclaves españoles de Ceuta y Melilla, cuatro de las cuales ocurrieron durante o después de un intento de cruzar la valla (Bottazi y Feliciangeli, 2020).

A la llegada, a la cuna de la civilización occidental, donde ha germinado y se asienta la democracia, los derechos de quienes sobreviven a esas travesías desesperadas se vulneran con frecuencia.

El número de personas que viven en condiciones de alojamiento inadecuadas, tiendas de verano como refugios improvisados y en grandes zonas sin iluminación y sin servicios fuera de los refugios, es muy elevado, con un aumento de los riesgos especialmente para las mujeres y los niños. El acceso a la atención médica y psicosocial en los centros de acogida es muy limitado debido a la escasez de trabajadores sanitarios y sociales proporcionados por el Estado. Sin embargo, aunque el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR- sigue apoyando el transporte de los solicitantes de asilo desde las islas hasta la Grecia continental, la capacidad de las instalaciones de recepción abiertas en el continente está al límite, lo que deja a miles de personas varadas en las islas durante meses a la espera de ser reubicadas.

Al drama humanitario inherente en todo proceso migratorio, bien sea de índole económico, político, a consecuencia de conflictos o persecuciones étnicas, o como una combinación variable de todos los anteriores, se le suman, insistimos, la acción de las asociaciones criminales mafiosas y grupos organizados que trafican con personas además de drogas y mercaderías de todo tipo, falsificaciones, bienes robados y armas (Bottazzi y Feliciangeli, 2020).

5.6 Fuerza laboral desechable

La historia del mundo es una historia de migraciones. Hoy en día pocos son los países que no tengan un bagaje multicultural, donde razas, etnias y culturas se han mezclado a través de los siglos para configurar la realidad social actual. Y es en esta realidad consciente de finales de siglo XX y del siglo XXI que se perfilan una serie de derechos de tercera generación vinculados a valores como la solidaridad, el derecho a la paz y al desarrollo sostenible son algunos de ellos.

Europa se ha convertido recientemente en una región receptora de personas que buscan protección internacional. Y desde la crisis de refugiados que hemos expuesto a lo largo de este ensayo se ha puesto de manifiesto un sistema que no funciona. Un sistema migratorio, un sistema de asilo y de protección de fronteras que sigue dependiendo, en gran parte, de la política exterior de los Estados y por tanto no responde al objetivo de la Unión de una Europa integrada política, social, económica y jurídicamente.

En el siglo XXI, en la era multipolar, y de los flujos constantes de personas, bienes, capitales y servicios, los Estado-nación han dado paso a otro tipo de sociedades. Es en este esfuerzo por comprenderlas, entenderlas y darles un sentido común que se habla de procesos de integración en sociedades ya existentes pero abiertas constantemente a nuevos miembros, bien por razones humanitarias, económicas, laborales, familiares, educativas, ex multis.

Tras el fracaso del multiculturalismo aparece el interculturalismo, con las instituciones europeas protagonizando su auge a través de documentos como el *"White Paper on intercultural dialogue: Living together as equals in dignity"* del Consejo de Europa del año 2008. Tras este documento, Angela Merkel, en el año 2010 declaró que el intento de crear una sociedad multicultural "había fracasado por completo y permitir que personas de diferentes culturas vivan sin que se integren no ha funcionado en un país que es hogar de cerca de cuatro millones de musulmanes". El último en sumarse a esta oleada de críticas ha sido Emmanuel Macron que, si bien había denunciado en numerosas ocasiones el fracaso del multiculturalismo, en el año 2020 sostuvo que "el separatismo islámico es fruto de la tolerancia con el multiculturalismo".

La narrativa multiculturalista -impuesta en las principales ciudades europeas gracias al amparo y complicidad del establishment- no disfruta de aprobación ciudadana, pero, si las teorías del darwinismo social ayudaron a justificar la discriminación y el racismo en el siglo XX, en la actualidad los algoritmos, sistemas de perfiles demográficos y patrones pueden cumplir tal propósito, sumado a la discriminación étnica en los procesos de control y seguridad, en los que el fenotipo sigue siendo un elemento central a la hora de hacer o no mayores controles (Ramírez, 2018).

Algunas poblaciones entran de manera asimétrica en la migración bajo la globalización y tienden a ser explotados o pensados, como una fuerza laboral "desechable" -*disposable labor*- que justifica la detención y

deportación de estas poblaciones. Estas asimetrías están entrelazadas con las historias coloniales e imperiales entre regiones donde se establecieron categorías raciales, de género y clase que son vigentes hoy día.

En muchas partes del mundo, el movimiento de ciertas personas ha generado reacciones xenofóbicas, discursos racistas, o se han convertido en temas políticos prometiendo restringir la migración. Esta tendencia de rechazo no es exclusiva de Europa Occidental, donde se concentra la llegada de personas de Medio Oriente o África subsahariana en la “crisis del Mediterráneo”, sino que hay evidencia de ello en otras regiones como Europa del Este; India, cuya política oficial también se ha dirigido en contra de musulmanes, Estados Unidos con el caso de la migración centroamericana y América Latina con la venezolana (Ramírez, 2018).

La migración no se detendrá pese a la insistencia de varios gobiernos de querer controlar y detener el movimiento de algunas poblaciones. Muchas de las actitudes y de las situaciones que se encuentran los migrantes han sido provocadas y construidas por políticas de gobiernos; o hacen parte de un legado histórico que reproduce relaciones asimétricas que desfavorece a algunos en movimiento y hasta pone sus vidas en riesgo bajo un lente que los refleja una vez más como desechables (Hernández, 2020).

6. MOVILIDAD HUMANA

6.1 Flujos migratorios

En diversas investigaciones internacionales se utilizan dos palabras inglesas para caracterizar este fenómeno. La palabra *stock*, que hace referencia a una cantidad fija en un instante de tiempo, se utiliza como sinónimo de “reserva” de migrantes en un país e indica, por lo tanto, la cantidad de migrantes presentes en el territorio nacional en un momento dado y la voz “flujo” *-flow-*, entendida como la variación de una “reserva” (*stock*) en un determinado intervalo de tiempo. Por consiguiente, la corriente de migrantes o “flujo migratorio” es la cantidad de migrantes que se desplazan en un determinado intervalo de tiempo, tanto al entrar como al salir del país y en tránsito.

Históricamente, las guerras, han sido el principal detonante del desplazamiento masivo de personas *-mass flow-*. En el contexto actual ya señalado, la guerra en Siria y los conflictos en Libia, han provocado una de las más fuertes olas de migración, como consecuencia directa, cabe reiterar, de la intervención de la Organización del Tratado del Atlántico Norte -OTAN- en Irak en 2003.

Tanto el flujo masivo *-mass flow-* que, si bien es un concepto más restrictivo, como la afluencia masiva *-massive influx-* de inmigrantes, que se califique un desplazamiento como “grande” depende menos del número absoluto de personas que se desplazan que del contexto geográfico, la capacidad de respuesta de los Estados receptores y el efecto que ocasiona en el país receptor por su carácter repentino o duradero (Naciones Unidas, 2016).

6.2 La respuesta europea

El Consejo Europeo y la Comisión Europea inauguraron el nuevo milenio trazando las líneas de desarrollo de las políticas de asilo e inmigración, con la dosis justa de ambición y pragmatismo. Esta vía habría convertido a la Unión Europea en un nuevo actor en las políticas migratorias, haciendo que la legislación de los Estados miembros no sólo más homogénea, sino también capaz de gestionar un fenómeno global que durará décadas. Pero, por el contrario, ese camino ha resultado ser un laberinto del que la Unión lucha por salir y que está minando su energía y le resta energía vital para su propia existencia (Favilli, 2020).

El derecho de los extranjeros se considera tradicionalmente una cuestión de estricta competencia nacional, reflejo primordial de la soberanía del Estado. No es de extrañar, por tanto, que a nivel de derecho internacional se considere a los Estados, libres para regular la admisión y expulsión de extranjeros en su

territorio, salvo los límites derivados de las normas sobre el derecho de asilo y los derechos humanos, hoy en día en gran medida ampliamente codificados en la Carta Europea de Derechos Fundamentales.

El enfoque centrado en el Estado nunca ha permitido afirmar el derecho a la inmigración, a pesar de que se reconoce el derecho a salir de cualquier país, incluido el propio conforme surge del artículo 13 inc. 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 2, inc. 2 del Protocolo n° 4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y artículo 12 inc. 2 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

La ausencia de normas internacionales en materia de inmigración permite apreciar el carácter extraordinario del proceso de integración europea a este respecto. Por primera vez, los Estados miembros han acordado limitar su soberanía para crear un espacio de libertad, seguridad y justicia, garantizar la libre circulación de personas, mediante la eliminación de los controles en las fronteras interiores y el refuerzo de los controles en las fronteras exteriores, que se han convertido en comunes de facto (Favilli, 2020).

En las Conclusiones del Consejo Europeo de Tampere de 15 y 16 de octubre de 1999, en el párrafo 36 proclama "un espacio territorial constituido por los territorios de los Estados miembros, donde se disfrutará de la libertad de circulación en condiciones de seguridad y justicia iguales para todos". También es oportuno citar el artículo 3, apartado 2, del TFUE y artículo 4, apartado 2, letra j), del TFUE.

A partir del 1 de diciembre 2009, la competencia en materia de inmigración y asilo se sitúa en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea -TFUE- y, en particular, en el Título V, "Espacio de libertad, seguridad y justicia" (art. 1.1.1 y 2.1.2 del TFUE) y "Justicia" -art. 67 a 89 del TFUE-, cuyo Capítulo 2 está dedicado a las "Políticas de control de fronteras, asilo e inmigración" -artículos 77-80 del TFUE-, que sigue al Capítulo 1 sobre "Disposiciones generales" -artículos 67-76 del TFUE-.

Además, los Estados miembros también han acordado limitaciones de la soberanía en materia de inmigración, entendida como las normas de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el territorio de los Estados miembros y, por tanto, en el espacio europeo de libre circulación (Favilli, 2020).

Una competencia muy amplia incluyendo medidas sobre visados, control de fronteras, condiciones de inmigración, residencia, expulsión y concesión del estatuto de protección internacional. El sistema de competencias se basa en las normas de los Tratados, modificadas por última vez por el Tratado de Lisboa, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009. El Título V consiste en cinco capítulos: Capítulo 1, Disposiciones generales -art. 67-76-; Capítulo 2, Políticas relativas a los controles fronterizos, asilo e inmigración -Art. 77-80-; Capítulo 3, Cooperación judicial en materia civil -Art. 81-; Capítulo 4, Cooperación judicial en materia penal (Art. 82-86); Capítulo 5, Cooperación policial -Art. 87-89-.

Esto se ha logrado a través de etapas progresivas, comenzando con los tres pilares de la era post-Maastricht, a través de la fase intermedia de la era post-Amsterdam y también mediante el uso de acuerdos internacionales, como el Convenio de Schengen de 1985 y el Tratado de Dublín de 1990, ambos han sido incorporados a la legislación de la Unión Europea, pero sólo a través de aplicación diferenciada.

De hecho, hay Estados miembro que no están obligados a cumplir dichas normas, a menos que se decida lo contrario -Irlanda-; un Estado miembro que sólo está vinculado por el derecho internacional -Dinamarca-; terceros países asociados mediante la celebración de acuerdos internacionales -Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia-; ello según los Protocolos anexos a los Tratados y, en particular, respectivamente, el Protocolo n° 21 sobre la posición del Reino Unido -ahora fuera de la Unión Europea- y de Irlanda con respecto al espacio de libertad, seguridad y justicia y el Protocolo n° 22 sobre la posición de Dinamarca.

En definitiva, una Europa de geometría variable tanto en lo que se refiere a los Estados implicados como a la naturaleza jurídica de los vínculos existentes (Favilli, 2020).

6.3 Invisibilidad de los menores de edad

Más de la cuarta parte de los refugiados y migrantes que llegaron a Europa por las rutas del Mediterráneo en 2019 son menores. En 2018, 3.534 menores solos cruzaron el Mediterráneo y en mayo de 2018 se registró el mayor porcentaje de llegadas del año. Los menores extranjeros no acompañados constituyeron el 82,7% del total de menores llegados a Italia.

Muchos llegaron sin padres, algunos fueron acompañados por otros parientes y otros viajaron sin adultos conocidos. La gran afluencia de menores no es una tendencia reciente; sin embargo, una vez que llegan a Europa, se enfrentan a grandes dificultades para obtener la protección y la ayuda que necesitan, como se afirma en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR- sobre viajes desesperados en octubre de 2019.

Todos los niños solos presentan una triple vulnerabilidad: el hecho de ser menores, solos y extranjeros. Representan el segmento más vulnerable. Son menores obligados a huir de su país en busca de protección y para el reconocimiento de los derechos negados ya que han abandonado su país de origen para escapar de guerras, situaciones de conflicto generalizado, persecuciones por razones políticas, étnicas, religiosas, por pertenecer a un grupo social determinado, o pertenencia de género, o por violaciones de los derechos de los niños.

Las formas específicas de persecución de los niños no están cubiertas explícitamente por la Convención de Ginebra. El artículo 1(A)2 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967 se aplican a todas las personas independientemente de la edad.

Como confirmación de esto, en diciembre de 2009 las recomendaciones de las Naciones Unidas, para una interpretación más amplia de la Convención de Ginebra, con las Directrices sobre Protección Internacional abarcó las solicitudes de asilo de menores en virtud de los artículos 1(A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1951 y Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados.

Anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, en referencia a la definición de refugiado había sostenido que "se interpretará de manera adecuados a la edad y al sexo, teniendo en cuenta las razones específicas, así como las formas y manifestaciones particulares de la persecución sufrida por parte de los menores".

Muchos menores extranjeros no acompañados tampoco son identificados como tales ya sea por los abreviados procedimientos de identificación y evaluación de la edad, así como por la ausencia de información legal adecuada de los operadores especializados o porque llegan a través de las fronteras terrestres o con pequeños desembarcos que son difíciles de rastrear.

Por estas razones, un gran número de menores son tratados como adultos, sometidos a órdenes de expulsión, tratados como inmigrantes en centros de detención, dispersos por todo el territorio sin la necesaria protección, expuestos a situaciones de perjuicio y explotación y de hecho impedido de solicitar protección internacional, también -es necesario decirlo- por indicaciones de los traficantes o por ser víctimas de la trata.

La detención y el encarcelamiento de menores es un problema que viene de lejos. Según ONGs y diversos informes, como es sabido, los solicitantes de asilo a su llegada presentan varias cuestiones críticas y violaciones: los rechazos en las fronteras, procedimientos sumarios de identificación a la llegada, la falta de información jurídica oportuna y adecuada, los procedimientos de verificación de la edad en violación de la legislación vigente, la detención en puntos calientes y en medio del Mar, el trato degradante, la acogida en contextos no adecuados a su condición de menores y en condiciones de promiscuidad con los adultos o la falta de acogida, dificultades para acceder a la solicitud de protección internacional debido a las prácticas que no se ajustan a la normativa vigente, retrasos en el nombramiento de tutores y dificultades para acceder al procedimiento para solicitar protección internacional (Rizzi, 2020).

6.4 Corrupción en Frontex

El director de Frontex, Fabrice Leggeri, está en el centro de una investigación abierta por la Unión Europea en la que se entremezclan supuestos casos de rechazos ilegales de migrantes y otros actos ilícitos. Y ahora en el Parlamento Europeo hay quien pide su destitución, pero es desde 2014, el año marcado por el éxodo de migrantes, especialmente sirios como vimos, cuando se conoció la dudosa conducta de Frontex. El periódico alemán *Der Spiegel* revela otro talón de Aquiles del frente de acogida, que se ha convertido en una política común de Europa para intentar detener en vano a los miles de inmigrantes.

Paralelamente, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude -OLAF-, otra agencia de la Unión Europea que se ocupa de las investigaciones contra el fraude y la corrupción, está investigando a Frontex por presuntos retornos ilegales en la frontera entre Grecia y Turquía.

6.5 Ilegalidad del procedimiento de readmisión

La Sección de derechos de la persona e inmigración del Tribunal Ordinario de Roma en una sentencia del 18 de enero de 2021, aceptó el recurso urgente presentado por un ciudadano pakistaní, solicitante de asilo, readmitido en julio de 2020 de Italia a Eslovenia - sobre la base del acuerdo Italia-Eslovenia, que se considera una clara violación de las leyes internacionales, europeas y nacionales-, de esta a Croacia y luego a Bosnia, según un mecanismo consolidado de readmisiones en cadena.

Como muchos otros, había llegado a Trieste y, tras ser maltratado y torturado, no pudo presentar su solicitud de protección internacional. Llevado en una furgoneta, amenazado con palos, fue devuelto a la frontera y tomado por la brutal policía eslovena y volvió a Bosnia.

El Tribunal de Primera Instancia de Roma ha declarado la ilegalidad del procedimiento de readmisión aplicado en la frontera oriental italiana sobre la base de un acuerdo firmado entre Italia y Eslovenia en 1996, nunca ratificado por el Parlamento italiano.

Este procedimiento, señala el Tribunal, se lleva a cabo en clara infracción de las normas que regulan el acceso al procedimiento de asilo, además, se lleva a cabo mediante la detención sin ninguna orden de la autoridad judicial y, por último, contrasta claramente con la obligación de no devolución, que prohíbe exponer a los extranjeros al riesgo de sufrir tratos inhumanos y degradantes, lo que, como han documentado muchas ONG y los testimonios recogidos por la red de Seguimiento de la Violencia en las Fronteras, es una dramática constante en la frontera croata.

En conclusión, sostiene que:

El Estado italiano no debería haber llevado a cabo rechazos informales. El ministerio estaba en condiciones de saber, a la luz de los informes de las ONG, de las resoluciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de las investigaciones de los órganos de prensa internacionales más importantes, que la readmisión en Eslovenia habría provocado a su vez la devolución a Bosnia y que los migrantes habrían sido sometidos a un trato inhumano. (*Melting Pot Europa*, 2021).

7. CONCLUSIONES

El principio de subsidiaridad de la Unión Europea establece tres criterios para determinar en qué casos corresponde la intervención de la entidad política comunitaria: ¿Dispone la acción de aspectos transnacionales que no pueden ser resueltos por los Estados miembro? ¿Sería la acción nacional, o la ausencia de acción, contraria a los requisitos del Tratado? ¿Tiene la acción a nivel europeo claras ventajas? (van Selm, 2016).

La respuesta a los tres interrogantes ha sido dada en el acuerdo para conseguir un Sistema Europeo Común de Asilo -SECA-, que, como vimos en el inciso 4.2, forma parte del TFUE así que, las acciones nacionales que están desarrollando los países que lo integran están yendo en contra de sus requisitos.

Indudablemente la migración tiene aspectos transnacionales, entre ellos el más obvio sería el simple hecho de que ciudadanos de un tercer país que no pertenece a Unión Europea crucen distintas fronteras de los Estados miembro de la misma para llegar a su destino, ya sea en busca de asilo o de trabajo irregular.

Está claro que hasta el momento no se han dado las condiciones para llegar a un acuerdo hacia la acción conjunta a nivel europeo con respecto al mecanismo de asilo. El compromiso ha sido mínimo, y la cooperación no ha tenido grandes repercusiones en la práctica a punto tal que el problema sigue vigente y solo se ha avanzado a nivel europeo en subcuestiones como, la protección temporal y residencia a largo plazo, la unidad familiar y el trabajo irregular por temporada.

Los valores declarados de la Unión Europea no se están respetando ni en las condiciones de recepción de los migrantes ni cuando se ponen alambradas y se bloquean los accesos a la zona de libre circulación Schengen con las fronteras externalizadas mientras se producen expulsiones y se financian cárceles a cielo abierto en terceros países.

Es necesario un enfoque valiente para superar la fragmentación y gestionar los traslados de los refugiados eficientemente y de acuerdo con sus obligaciones internacionales, permitiendo, por ejemplo, lugares de acogida, autogestión y solidaridad y desarrollar un plan institucional supranacional comunitario que garantice compartir de forma equitativa las responsabilidades para el tratamiento de la crisis migratoria del mar Mediterráneo, que constituye, como esperamos haberlo fundamentado desde el punto de vista histórico, político, legal y sociológico: un problema europeo.

8. REFERENCIAS

- Acuerdo de Schengen (1985). *Convenio de aplicación de 14 de junio de 1985 entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A42000A0922%2802%29>.
- Agamben, G. (2010). *Medios sin fin. Notas sobre la política*. Pre-Textos.
- Ágüelo, P. y Granero, H. (2007). “Mecanismos jurídicos de intervención ante los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes”. *Revista de Derecho Migratorio y Extranjería*, (44), 167-207.
- Banchio, P. (2020a). “Una sfida alla Fortezza Europa. Dimensione dikologica del diritto umano a non emigrare”. *Rivista di Giurisprudenza e Diritto Comparato*, 2(6), 15-36.
- Banchio, P. (2020b). *Derecho humano a “no emigrar”*. Perspectivas Jurídicas.
- Bottazzi, C. y Feliciangeli, D. (2020). “Sfollati. Uomini, donne e bambini profughi nel proprio Paese”. *Dossier con dati e testimonianze*, (57), 3-40.
- Bundy, C. (2005). “Green Templeton College, Universidad de Oxford”. En Judt, T. (Ed.) *Postwar: A History of Europe since 1945* [Postguerra: Una historia de Europa desde 1945] (pp. 749-776). Heinemann.
- Bundy, C. (2016). “Migrantes, refugiados, historia y precedentes”. *Destino: Europa*, enero 2016. www.fmreview.org/es/destino-europa.2.
- Comisión Europea, (sf) *Futuro Sistema Europeo Común de Asilo (SECA)*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3A114561>.
- Consejo Europeo, (1950) *Convenio Europeo de Derechos Humanos (ECHR)*. https://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf.
- Consejo Europeo, (2001). *Directiva 2001/55/CE del Consejo de la Unión Europea, Relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y*

asumir las consecuencias de su acogida. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1225.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1225>.

- Consejo Europeo (2009). *Programa de Estocolmo: una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano*. Doc. 17024/09, 2 de diciembre de 2009. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7284.pdf>.
- Fairchild, H. (1913). *Immigration*. Macmillan Company.
- Favilli, Ch. (2020). Il diritto dell'Unione europea e il fenomeno migratorio. En Giovannetti, M. y Zorzella, N. (Eds.). *Ius migrandi. Trent'anni di politiche e legislazione sull'immigrazione in Italia* (pp. 55-80). Franco Angeli.
- Fernández, P. (2017). "Migrantes, refugiados y víctimas del tráfico de personas en el Mediterráneo (entre la política y los derechos humanos)". *Revista IUS*, 11(40), 106-135.
- Ferrajoli, L. (2020). Le politiche contro i migranti tra disumanità e illegalità. En Giovannetti, M. y Zorzella, N. (Eds.). *Ius migrandi. Trent'anni di politiche e legislazione sull'immigrazione in Italia* (pp. 17-29). Franco Angeli.
- Garris, J. (2017). "Consecuencias derivadas de la guerra de Siria: impacto en la Unión Europea de los flujos migratorios incontrolados". <http://catedrapsyd.unizar.es/observatorio-psyd/opina/consecuencias-derivadas-de-la-guerra-de-siria-impacto-en-la-union-europea-de-los-flujos-migratorios-incontrolados.html>
- Gutiérrez-Rivera, L. y Boatcă, M. (2020). Presentación del dossier Migración: viejos y nuevos patrones, viejos y nuevos discursos. *Forum Revista, Departamento Ciencia Política*, (18), 5-8.
- Hernández, N. (2020). La politización de la integración en Europa: una aproximación a través del análisis de la literatura, *Forum Revista, Departamento Ciencia Política*, (18), 9-34.
- Locke, J. (1984). *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil*. Sarpe.
- Melting Pot Europa (2021). "Tribunale Ordinario di Roma. Sezione Diritti della persona e inmigrazione". Ordinanza del 18/01/2021. *Progetto Melting Pot Europa*. https://www.meltingpot.org/IMG/pdf/tribunale-roma_rg-564202020.pdf
- Naciones Unidas (2016). *Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, Asamblea General, 70/59, 21 de abril*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10614.pdf>
- Pérez, M. (2012). De Europa al Nuevo Mundo: la inmigración europea en Iberoamérica entre la Colonia tardía y la Independencia. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Débats*, mis en ligne. <https://journals.openedition.org/nuevomundo/>
- Rabinovich-Berkman, R. (2013). *¿Cómo se hicieron los Derechos Humanos?, un viaje por la historia de los principales derechos de las personas*. Didot.
- Ramírez, J. (2018). "De la era de la migración al siglo de la seguridad: el surgimiento de políticas de control con rostro (in)humano". *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (23), pp. 10-28.
- Rizzi, E. (2020). I minori stranieri non accompagnati richiedenti asilo. En Giovannetti, M. y Zorzella, N. (Eds.). *Ius migrandi. Trent'anni di politiche e legislazione sull'immigrazione in Italia* (pp. 55-80). Franco Angeli.
- Unión Europea, (1990). *Convenio de Dublín Relativo a la determinación del Estado responsable del examen de las solicitudes de asilo presentadas en los Estados miembros de las Comunidades Europeas*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A41997A0819%2801%29>.
- Unio#n Europea, (2012). *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)*. <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:12012E/TXT:ES:PDF>.
- Urdanoz, T. (1960). *Obras de Francisco de Vitoria: Elecciones teológicas*. BAC.
- van Selm, J. (2016). ¿Son el asilo y la inmigración realmente una cuestión de la Unión Europea?. *Revista Migraciones Forzadas*, (51). www.fmreview.org/es/destino-europa
- Wright, J. (2007). *The Trans-Saharan Slave Trade: History and Society of the Islamic World*. Routledge.

NOTAS

- 1 El Programa de Estocolmo (2010-2014) del Consejo Europeo define las prioridades de la Unión Europea en materia de inmigración mediante “el desarrollo de un enfoque global basado en la colaboración con los países de origen y tránsito; una política concertada entre Estados miembros adaptada a las necesidades del mercado laboral nacional; unas políticas eficaces para luchar contra la inmigración “ilegal”; una política de retorno efectiva y sostenible y la celebración de acuerdos de readmisión; y una protección especial de los y las menores no acompañadas” (Consejo Europeo, 2009).